

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año X

16 de diciembre de 1991

- Número 52

Página 449

### III LEGISLATURA

#### SUMARIO

#### 1. PROYECTOS DE LEY.

REGULADORA DE LA FACULTAD DE DISOLUCION  
DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

[105]

Enmiendas a la totalidad, presentadas por los  
Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista.

#### PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria de las enmiendas a la totalidad, postulando su devolución al Consejo de Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Regionalista, al proyecto de ley reguladora de la facultad de disolución de la Asamblea Regional de Cantabria.

Sede de la Asamblea, Santander, 12 de diciembre de 1991.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

[105]

"AL PRESIDENTE DE LA COMISION INSTITUCIONAL  
Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad al proyecto de Ley reguladora de la facultad de disolución de la Asamblea Regional de Cantabria.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley es inoportuno, innecesario e imposible desde el punto de vista del Estatuto de Autonomía para Cantabria. Es inoportuno porque genera la proliferación de consultas electorales; es innecesario porque en la legislatura actual el Presidente del Consejo de Gobierno se apoya en una mayoría parlamentaria absoluta y es imposible porque el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10.3 dice que

"La Asamblea sólo podrá ser disuelta en el supuesto del artículo 16.2". Este artículo 16.2 contempla la disolución de la Asamblea y la convocatoria de elecciones en el supuesto que ningún candidato obtenga la confianza de la Asamblea en el plazo de dos meses a partir de la primera votación de investidura.

En Santander, a 5 de diciembre de 1991.

Fdo.: Miguel Angel Palacio García.

Portavoz."

-----

[105]

" A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Miguel Angel Revilla Roiz, Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 del vigente Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, presenta la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley reguladora de la facultad de disolución de la Asamblea Regional de Cantabria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La aprobación de la Ley Reguladora de la Facultad

de Disolución de la Asamblea Regional de Cantabria, supondría, en primer lugar, una vulneración de lo previsto en el Estatuto de Autonomía, que no prevé otro procedimiento de disolución que el que contempla el art. 16.2.

Aún reconociendo la potestad de disolución de la Asamblea como expresión del principio democrático, el Proyecto de Ley presentado ante esta Cámara, creemos que no establece las garantías precisas para que esto pueda llevarse a cabo preservando este principio en toda su amplitud.

Por otro lado, las especiales circunstancias que vive Cantabria, nos dicen que no es el momento de asumir esta posibilidad, ya que nos encontramos inmersos en una crisis política y económica de gran envergadura, y cuya solución debe concentrar ahora mismo todos los esfuerzos del Gobierno Regional y de esta Cámara.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Regionalista SOLICITA que se remita al Consejo de Gobierno el Proyecto de Ley Reguladora de la Facultad de Disolución de la Asamblea Regional de Cantabria, para que elabore otra más completa que contemple mayores garantías, que se tenga en cuenta para su presentación el principio de oportunidad y, en todo caso, que antes de su presentación se promueva la iniciativa legislativa correspondiente para la modificación del Estatuto de Autonomía.

Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz."

\*\*\*\*\*